



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Número 41 Sec. II

Martes 19 de Noviembre de 2024

## CONTENIDO

**ESTATAL • SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** • Cambio de denominación del plantel de reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior del "Centro de Estudios Universitarios del Nuevo Occidente". • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Resolución de declaratoria de abandono de los vehículos rezagados en los depósitos vehiculares municipales del ayuntamiento. • Aviso de conocimiento que en los Depósitos Vehiculares Municipales se encuentran almacenados bajo custodia de Oficialía Mayor 188 vehículos y 108 motocicletas. • **AVISO** • Juicio sucesorio testamentario expediente 324/2021.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUIN BALDERRAMA



**CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PLANTEL DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR**

**PERSONA MORAL: PATRONATO DIRECTIVO CEUNO A.C.**  
**DENOMINACIÓN DEL PLANTEL: CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NUEVO OCCIDENTE**  
**NUEVA DENOMINACIÓN: UNHI NOVO HISPANA**  
**REPRESENTANTE LEGAL: Dr. Ezequiel Mac Callum Niebla**  
**R.F.C.: PDC200303MT2**

En atención a su solicitud ingresada en fecha **05 de septiembre del 2024**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 4º, 5º, 115º, fracciones V y VII y 149º de la Ley General de Educación; 71º, 72º y 73º, de la Ley General de Educación Superior; 1º, 4º, 7º, 13º, 14º, 21º, 25º, 117º y 118º, fracciones VII y XXII, 143º, 144º, 145º, 146º, 148º, 149º, 167º, 168º, 169º, 170º, 171º, 172º y 173º de la Ley de Educación del Estado de Sonora; el Acuerdo por el que se Delega a Favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la Facultad de Autorizar con su Firma, los actos jurídicos inherentes a los procesos de Otorgamientos, Negativa, Refrendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29, Sección II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022, y demás normatividad aplicable.

El Gobierno del estado de Sonora a través de la Secretaría de Educación y Cultura, **Otorga el Cambio de Denominación del Plantel Educativo del Centro de Estudios Universitarios del Nuevo Occidente a UNHI Novo Hispana** correspondiente a los Planes y Programas de Estudio a impartirse en el domicilio ubicado en: **Boulevard Solidaridad No. 148, entre Boulevard Colosio y Boulevard Navarrete, Colonia Racquet Club, C.P. 83200, Hermosillo, Sonora;** conforme a lo siguiente:

NÚMERO DE RVOE	PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA	MODALIDAD
1482	LICENCIATURA EN INGENIERÍA DE SOFTWARE	TOMO CCXII, NÚMERO 39, SECC. I, 13/11/2023	MIXTA
1483	ESPECIALIDAD EN RECURSOS HUMANOS	TOMO CCXII, NÚMERO 39, SECC. I, 13/11/2023	MIXTA
1484	MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	TOMO CCXII, NÚMERO 39, SECC. I, 13/11/2023	MIXTA

El presente **Cambio de Denominación de Plantel Educativo** surte efectos a partir del **01 de noviembre del 2024**, quedando el particular obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, así como las disposiciones vigentes y aplicables en materia educativa.

En términos del artículo 19, fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Sonora, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirle al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución por conducto de quien legalmente represente los intereses para que sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del estado.

**LIC. LISETH MARÍA BURGOS DE ESCUSA**  
**COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO,**  
**CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTA**



Elaboró: Mtro. Francisco Alberto Pino Montaña/DGEMSY  
Validó: Mtra. Dulce Abilene Peralta Bracamonte/DGEMSY  
Autorizó: Dr. Rodolfo Basurto Álvarez/SEM3y3



**EL PRESENTE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PLANTEL EDUCATIVO  
DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS,  
OBLIGA A SU TITULAR DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA A:**

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia; **en caso de detectarse algún incumplimiento, se actualizarán las infracciones previstas en el artículo 170 fracciones I y XXVI de la Ley General de Educación**, lo que motivará a un procedimiento administrativo previsto en el artículo 166 al 169 y 172 de la citada ley.
- II.- **Cumplir con los Planes y Programas de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedente** en los términos en que le fueron autorizados;
- III.- **Solicitar el Refrendo de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios** al término de la vigencia, **se refrendará por una periodicidad de cada cinco años**, mismos que surten efectos a partir de la fecha del otorgamiento del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y/o del vencimiento de la Opinión Técnica Favorable;
- IV.- **El Cambio de Denominación del Plantel será para impartir los Planes y Programas de Estudio en el domicilio que la presente resolución avala.** En caso de ser modificado el domicilio, se deberá solicitar un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor.
- V.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral **Patronato Directivo CEUNO, A.C.**, respecto de la impartición de los Planes y Programas de Estudio señalados en la presente resolución, **se utilizará la denominación UNHI Novo Hispana**, así como una leyenda que indique que se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios y al amparo del número de Resoluciones correspondientes, de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Educación del Estado de Sonora.
- VI.- **La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica a la persona moral Patronato Directivo CEUNO, A.C por conducto de UNHI Novo Hispana**, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.
- VII.- El presente instrumento por el cual se **Autoriza el Cambio de Denominación del Plantel**, confiere derechos e impone obligaciones a su titular **Patronato Directivo CEUNO, A.C.**, por conducto de su Representante Legal, por lo que, la presente es intransferible y se sujetará a los lineamientos que fije la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- VIII.- El presente **Cambio de Denominación del Plantel**, a los Planes y Programas de Estudio, antes mencionados de la persona moral **Patronato Directivo CEUNO, A.C.**, por conducto de UNHI Novo Hispana, surte efecto en tanto dicha Institución Educativa funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- IX.- La presente Resolución que ampara el **Cambio de Denominación del Plantel**, de los Planes y Programas de Estudio descritos en la presente Resolución única y exclusivamente serán para impartirse en el domicilio ubicado en **Boulevard Solidaridad No. 148, entre Boulevard Colosio y Boulevard Navarrete, Colonia Raquet Club, C.P. 83200, Hermosillo, Sonora.**
- X.- El **Patronato Directivo CEUNO, A.C.**, se compromete a convocar públicamente a todos aquellos alumnos que se inscribieron en los **Planes y Programas de Estudio del Centro de Estudios Universitarios del Nuevo Occidente** y que por algún motivo truncaron sus estudios o que concluyeron los cursos pero no tramitaron el respectivo certificado, título o grado académico, para que acudan a concluir los trámites o en su caso realizar la respectiva convalidación de estudios interna en el plantel educativo con la **nueva denominación autorizada**, en el entendido de que se aplicará el reglamento escolar vigente.
- XI.- **Proporcionar becas** a los alumnos inscritos en los Planes y Programas de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación para el Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- XII.- **Contar con personal académico que satisfaga los requisitos** establecidos y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirán los Planes y Programas de Estudio descritos en la presente Resolución;
- XIII.- **Mantener y en su caso, mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas** de las instalaciones, materia de la presente Resolución;
- XIV.- **Contar con la bibliografía necesaria** para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- XV.- **Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia** que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene;
- XVI.- **Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo**, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o caso de fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- XVII.- **Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios** que se encuentren inactivos, en términos de la normatividad aplicable;
- XVIII.- **Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa**, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIX.- **Cumplir con lo previsto en los artículos 143, 144, y 167, fracciones XXII y XXIII de la Ley de Educación del Estado de Sonora** y demás normatividad aplicable, en cuanto a que **por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios, Título y Grado a quienes hayan cumplido con los requisitos;**
- XX.- **Presentar el Reglamento Escolar de la institución a la Autoridad Educativa Estatal**, en formato electrónico, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la obtención de la presente actualización, indicando la dirección de la(s) página(s) electrónica(s) en las que pueda consultarse.
- XXI.- **Registrar ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior**, en un plazo no mayor a 60 días hábiles posteriores a la obtención del cambio de denominación, el nombre, cargo y firma de los responsables designados por el particular para suscribir documentos, así como el sello correspondiente, asimismo, los formatos físicos y/o electrónicos que emplee la institución para expedir Certificados de Estudios, Títulos y Grados.
- XXII.- **Realizar actualización de formatos y registrar ante la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública**, los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, otorgados a los **Planes y Programas de Estudio** señalados en la presente Resolución;



**XXIII.- Entregar documentación requerida por la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar el Certificado de Estudios, Título y Grado, que emita la persona moral a favor de sus alumnos, respecto a los Planes y Programas de Estudio que se reconocen en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;**

**XXIV.-** La persona moral en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de **garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje**, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

**XXV.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral, procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;**

**XXVI.-** A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral, **deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo** correspondiente al servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y para los sistemas correspondientes;

**XXVII.-** Deberán cumplir con los **Lineamientos Contra la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Conductas de Connotación Sexual en las Escuelas Públicas y Privadas con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del estado de Sonora**, y demás ordenamientos aplicables;

**XXVIII.-** Promover, a través de cursos o talleres o, en su caso, mediante el establecimiento en sus Programas de Estudio de una **cátedra para la paz, con la finalidad de fomentar la cultura de paz** como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en los principios de libertad, justicia, democracia, solidaridad, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento; y

**XXIX.- Contar con un departamento psicopedagógico** que oriente a padres y madres de familia o tutores para recibir apoyo de profesionales o unidades externas para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, dándole prioridad a aquellos que presenten trastornos neuroconductuales, favoreciendo su integración.

Publicación electrónica  
sin validez oficial

Handwritten marks and signatures in the bottom right corner, including a large '1' and several scribbles.



H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS REZAGADOS EN LOS DEPÓSITOS VEHICULARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.....**

**VISTOS**, para resolver sobre el procedimiento abierto para Declaratoria de Abandono de Vehículos a favor del Municipio, almacenados en los Depósitos Vehiculares Municipales de esta ciudad, conforme al procedimiento establecido en el artículo 196 y 196 bis de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, donde ordena que la Tesorería Municipal podrá iniciar el procedimiento de declaratoria de abandono a favor del Ayuntamiento de vehículos almacenados en los espacios destinados para tales efectos.....

**RESOLUTIVOS.....**

**PRIMERO.-** Esta Tesorería ha sido competente para conocer la situación de DECLARATORIA DE ABANDONO DE VEHÍCULOS a que se refiere esta resolución, de los vehículos publicados actualmente en la página de Internet [www.hermosillo.gob.mx](http://www.hermosillo.gob.mx).....

**SEGUNDO.-** Reunidos los requisitos en autos del expediente en que se actúa, esta Tesorería Municipal de Hermosillo, emite DECLARATORIA DE ABANDONO DE VEHÍCULOS contenidos en los registros de Oficialía Mayor para efectos de que una vez que quede firme pasen a formar parte de los bienes del dominio privado en los términos del artículo 196 y 196 bis de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para que se proceda a realizar avalúo por perito designado por Sindicatura para iniciar su enajenación y subasta pública dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la publicación de resolución ante fedatario público.....

**TERCERO.-** Los recursos que se obtengan por la enajenación del los vehículos se destinarán, en primer término, a la liquidación de los adeudos generados con el Municipio y los recursos restantes formarán parte de la Hacienda Municipal.....

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, al 01 día del mes de noviembre de 2024, el Ing. Flor de Rosa Ayala Robles Linares, Tesorera Municipal de Hermosillo.....



**ING. FLOR DE ROSA AYALA ROBLES LINARES**  
**TESORERA MUNICIPAL**  
**DE HERMOSILLO, SONORA**

*trp*



## AVISO

Se hace del conocimiento a la ciudadanía, que en los Depósitos Vehiculares Municipales, de esta ciudad, se encuentran almacenados bajo custodia de Oficialía Mayor 188 vehículos y 108 motocicletas que fueron abandonados por sus propietarios, por lo que se les invita a las personas que se crean con derecho y lo demuestran en día y horas hábiles ante las oficinas de Tesorería Municipal, se presenten para que liquiden o convengan el pago de los créditos fiscales correspondientes, ya que posteriormente se llevara a cabo la declaratoria de abandono de vehículos para proceder a la enajenación.

La lista esta publicada en el tablero de avisos de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo y en la página web del Gobierno Municipal: [www.hermosillo.gob.mx](http://www.hermosillo.gob.mx)

**ATENTAMENTE**

**ING. FLOR DE ROSA AYALA ROBLES LINARES**  
**TESORERA MUNICIPAL**  
**DE HERMOSILLO, SONORA**

AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO  
TESORERIA MUNICIPAL



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE SONORA

E D I C T O

RADICADO JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE JAVIER AUGUSTO NAVARRETE ESPINOZA Y/O JAVIER AUGUSTO NAVARRETE ESPINOSA; CONVÓQUESE QUIENES CREÁNSE DERECHO DE HERENCIA, PARA DEDUCIRLO A JUICIO, A CELEBRASE LA JUNTA HEREDEROS LAS DOCE HORAS DEL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO. - EXPEDIENTE NÚMERO 324/2021

ATENTAMENTE

JUZGADO SEGUNDO "B" DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

LIC. EUSEBIO FRANCISCO TULIQUÉ FLORES  
SECRETARIO SEGUNDO "B" DE ACUERDO



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO SONORA

PUBLICACIÓN EDICTOS: EN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, Y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA, POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.



GOBIERNO  
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV41II-19112024-106AB918E

